

- ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones interestatales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, estén elaboradas conforme lo establezcan las leyes; y
- VI. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior y la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Sección Segunda

Dirección de Desarrollo Regional y Municipal

Artículo 20. La Dirección de Desarrollo Regional y Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los instrumentos de planeación que se vinculen al desarrollo de las zonas metropolitanas Puebla-Tlaxcala, Tlaxcala-Apizaco, así como en los acuerdos regionales de que forme parte el Estado;
- II. Coordinar las bases y programas para la vigencia y actualización del funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación en sus aspectos de política de desarrollo regional y municipal;
- III. Coordinar la relación operativa y técnica con los enlaces de planeación municipal e institucionales de acuerdo con la legislación aplicable;
- IV. Formular en coordinación con las instancias respectivas los lineamientos y criterios a través de guías, manuales e instructivos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación en el ámbito regional y municipal;
- V. Organizar las capacitaciones, asesorías, apoyo técnico y operativo encaminadas a la formulación, actualización, modificación o evaluación de los procesos de planeación en el ámbito municipal, en su caso, respecto a programas y proyectos de alcance regional;
- VI. Elaborar el diseño de los programas, estrategias y proyectos detonadores que sean prioritarios para impulsar el bienestar de la población y que tenga expresión a nivel municipal y regional; para la aprobación de la persona titular de la Coordinación;
- VII. Administrar los ejercicios de planeación regional y municipal, para promover el conocimiento del Estado de Tlaxcala, grupos y pueblos originarios a través de los mecanismos que se establezcan para ello;
- VIII. Coordinar los estudios necesarios para la aplicación de los proyectos detonantes en el Estado; y
- IX. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Sección Tercera

Dirección de Vinculación y Gestión

Artículo 21. La Dirección de Vinculación y Gestión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la coordinación y realización de diagnósticos, estudios, proyectos, análisis y propuestas para la atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, requeridos por los

- procesos de planeación, prospectiva y estrategia;
- II. Diseñar los mecanismos de consulta a la ciudadanía y foros en colaboración con las asociaciones legalmente constituidas o en proceso de constitución legal y demás acciones que fomenten la participación de las y los ciudadanos en las decisiones del gobierno, coadyuvando en estas tareas con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;
 - III. Coordinar, convocar y promover la capacitación a la ciudadanía y organizaciones sociales que corresponda, a fin de participar en las etapas y escalas del proceso integral de planeación, apoyándose en centro académicos y organizaciones de la sociedad civil, por indicaciones de la persona titular de la Coordinación;
 - IV. Supervisar el seguimiento al cumplimiento de programas y proyectos que deriven del Plan Estatal de Evaluación;
 - V. Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
 - VI. Participar en la elaboración, formalización y análisis de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que incidan en materia de planeación y se emitan o suscriban con instancias a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
 - VII. Colaborar en los procesos de programación del gasto público con la Secretaría de Finanzas y en coordinación con las instancias competentes;
 - VIII. Verificar que exista congruencia y alineación entre las asignaciones presupuestales del gasto, las estrategias y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los demás planes estatal, municipales y programas aprobados, así como elaborar las recomendaciones que correspondan cuando se identifiquen incongruencias e incoherencias;
 - IX. Elaborar la relación de los centros de estudios públicos y privados, dependencias federales, estatales y municipales organismos internacionales, para realizar vinculación e intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis del proceso integral de planeación que repercuta en las políticas públicas;
 - X. Planear el seguimiento que se debe realizar al reporte correspondiente de los recursos autorizados en materia de inversión pública, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;
 - XI. Coordinar el control y seguimiento financiero de las autorizaciones de inversión pública, para su reporte ante las instancias federales y correspondientes en su caso; para aprobación de la persona titular de la Coordinación; y
 - XII. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.
- Artículo 22.** El Departamento de Gestión y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Verificar que los diagnósticos, estudios, proyectos, análisis y propuestas para la

- atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, cuenten con los elementos requeridos para los procesos de planeación, prospectiva y estrategia;
- II. Supervisar que los mecanismos de consulta a la ciudadanía y foros en colaboración con las asociaciones legalmente constituidas o en proceso de constitución legal, así como las dependencias y entidades de la administración pública estatal y demás acciones, fomenten la participación de las y los ciudadanos en las decisiones del gobierno;
 - III. Elaborar las convocatorias para promover la capacitación a la ciudadanía y organizaciones sociales que corresponda, a fin de participar en las etapas y escalas del proceso integral de planeación, apoyándose en centro académicos y organizaciones de la sociedad civil;
 - IV. Realizar el seguimiento al Plan Estatal de Evaluación;
 - V. Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
 - VI. Representar a la Coordinación como enlace en la elaboración, formalización y análisis de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que incidan en materia de planeación y se emitan o suscriban con instancias a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
 - VII. Participar como enlace en los procesos de programación del gasto público, con la Secretaría de Finanzas y en coordinación con las instancias competentes;
 - VIII. Verificar que exista congruencia y alineación entre las asignaciones presupuestales del gasto, las estrategias y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los demás planes estatal, municipales y programas aprobados y hacer la propuesta de las recomendaciones cuando se identifiquen incongruencias e incoherencias;
 - IX. Elaborar la relación de los centros de estudios privados, dependencias y organismos internacionales, federales, estatales y municipales, así como entidades públicas y privadas internacionales para realizar vinculación e intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis del proceso integral de planeación que repercuta en las políticas públicas; y
 - X. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Sección Cuarta

Dirección de Información, Estadística e Innovación

Artículo 23. La Dirección de Información, Estadística e Innovación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear los mecanismos de integración y actualización del Sistema Estatal de Estadística y Geografía del Estado, con la colaboración de las instancias federales y municipales que corresponda, con carácter científico, público, transparente y